

Constancia: El día 06 de junio de 2018, mediante reparto, fue recibida resolución de requerimiento de extinción de dominio por parte de la Fiscalía Cuarta (04) Especializada de Bogotá con radicado 7620, sobre el bien inmueble objeto del presente trámite. Sírvase Proveer.



Daniel Esteban Hernández Arango
Oficial Mayor



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado:	05000 31 20 001 2018 00034 00
Proceso:	Extinción de Dominio
Auto:	Sustanciación No. 169
Afectados:	María Idaly Hernández
Asunto:	Avoca conocimiento

Conforme la constancia que antecede, revisado el Requerimiento fechado el 21 de mayo de 2018 suscrito por la Fiscalía Cuarta (04) de Extinción de Dominio de Bogotá, bajo el radicado 7620, como quiera que en fase inicial el Instructor realizó el tránsito legislativo entre la Ley 793 de 2002 y la Ley 1708 de 2014, así mismo dicho Requerimiento se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 33 y 35 del Código de Extinción de Dominio y acorde con el artículo 137 ibídem, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. Asumir conocimiento del presente proceso de extinción de dominio, bajo la causal 3º del artículo 2º de la ley 793 de 2002, sobre el bien

inmueble con Matricula Inmobiliaria No 01N-5177630 ubicado en la carrera 50 C No. 125-45.

SEGUNDO. Se Ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes se les correrá traslado por el término de cinco (5) días, para los efectos del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014.

TERCERO. Se Dispone una vez agotados los trámites de notificación de que tratan los artículos 138 y 139 ibídem, emplazar a los terceros indeterminados, que se crean con derecho a intervenir, respecto de los bienes objeto de extinción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, artículo 140 ibídem.

CUMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ